

*Poder Judicial de la Nación*

Buenos Aires, 18 de abril de 2013.-

Al Señor Presidente de la  
Corte Suprema de Justicia de la Nación  
Dr. Ricardo Luis Lorenzetti  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Gustavo M. Hornos, en mi carácter de Presidente de la Cámara Federal de Casación Penal y de la Junta de Presidentes de las Cámaras Nacionales y Federales de todo el país, tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de manifestarle lo siguiente:

En fecha 15 de abril de 2013, le hemos entregado a usted una nota suscripta por los colegas de la Junta de Presidentes de Cámaras Nacionales y Federales del país. Le agradecemos que haya informado al Tribunal que preside sobre los diferentes aspectos planteados en la misma. En el día de hoy vemos que el problema práctico referido a la superintendencia, administración y gestión del Poder Judicial se va agravando, lo cual motiva que le envíe la presente.

Queremos manifestar en primer término, el reconocimiento a esa Corte Suprema como autoridad máxima del Poder Judicial de la Nación (art. 108 de la C.N.). También nuestra coincidencia en la instrumentación de políticas de Estado que está llevando a cabo el Alto Tribunal, las que se han traducido en la búsqueda permanente y constante de mejores herramientas para la eficiencia, celeridad y modernización de la administración de justicia al servicio de los ciudadanos, verdaderos destinatarios de nuestra diaria labor.

Dichos objetivos, los que se están logrando merced a los esfuerzos desarrollados por todos los estamentos del Poder Judicial han tenido en vista permanente el estricto apego a las declaraciones, derechos y garantías que establece la Constitución Nacional.

Ahora bien Señor Presidente, consideramos un inexorable deber de este cuerpo hacer referencia en estos días a la preocupación que nos provocan las re-

USO OFICIAL

formas legislativas propuestas en cuanto disponen el traspaso de las facultades técnico-administrativas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación al ámbito del Consejo de la Magistratura órgano este que, de aprobarse el proyecto de ley respectivo, será el encargado de fijar la política salarial, disponer la asignación de contratos a tribunales que lo requieran, designar magistrados subrogantes y ejecutar el presupuesto de este Poder del Estado.

Las mencionadas funciones - actualmente en manos de esa Corte como cabeza del Poder Judicial de la Nación en su carácter de órgano "Supremo"- (art.108 C.N.) requieren de celeridad en su instrumentación e inmediatez entre los magistrados, circunstancias que han permitido que hoy, no obstante la existencia de innumerables vacantes de jueces y de conocidas deficiencias estructurales que se padecen, se desarrollen con toda normalidad las funciones que la Constitución Nacional nos ha encargado.

Claramente se advierte que el Consejo de la Magistratura -con su actual integración y mucho más con la futura- posee una estructura típicamente parlamentaria alejada de la agilidad y celeridad que requiere la tarea ejecutiva; circunstancia que fuera advertida oportunamente hasta por el propio Consejo de la Magistratura al transferir oficinas administrativas al ámbito de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Por último, y como colofón de este segundo aspecto, consideramos que de concretarse la reforma propuesta, se produciría una paralización del Poder Judicial de la Nación, con las negativas consecuencias que esa situación acarrearía, trasladándose a los ciudadanos.

Finalmente, queremos poner de resalto nuestras diferencias respecto de la propuesta de modificación al sistema de selección de empleados.

En tal sentido, y sin perjuicio de compartir los postulados del proyecto en punto a lograr la excelencia laboral a partir de la designación de los agentes a través de concursos públicos de antecedentes y

## *Poder Judicial de la Nación*

oposición, no podemos soslayar que la implementación definitiva del sistema debe considerar, entre otras circunstancias, las particularidades geográficas en la que se encuentran los órganos judiciales de nuestro país.

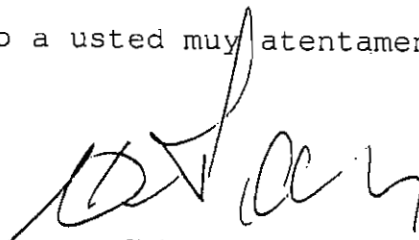
En efecto, la convocatoria al concurso previsto en el proyecto, implicará la inscripción de una gran cantidad de ciudadanos deseosos de incorporarse al Poder Judicial, circunstancia que acarreará la necesidad de efectuar la evaluación de sus antecedentes, la realización de las pruebas respectivas, las entrevistas a cada uno de los postulantes y, a no dudarlo, las impugnaciones a los resultados de esas evaluaciones.

En ese contexto, las vacantes que se produzcan en los distintos tribunales, llevarían años en cubrirse, generando numerosos inconvenientes en la labor jurisdiccional y administrativa de los órganos judiciales.

Por último, y del mismo modo en que ocurre en los otros poderes del Estado, es necesario que un porcentaje de las designaciones sea efectuado directamente por los magistrados, atendiendo -ni más ni menos- a la trascendencia de los asuntos que se ponen en juego día a día en este ámbito forense, resultando indispensable la absoluta confianza entre el magistrado y sus colaboradores.

Señor Presidente, son estas las preocupaciones más trascendentes que queremos poner a su consideración y por su intermedio a la Corte Suprema de Justicia, exhortando al Alto Tribunal a que, de compartirlas, se adopten los recaudos necesarios para modificar los aspectos que fueron abordados en la presente, en pos de lograr la máxima eficiencia en la labor jurisdiccional que nos ha asignado la Constitución Nacional.

Saludo a usted muy atentamente.



GUSTAVO M. HORNOS

PRESIDENTE

CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL